

Circular N° 361 /17
Reglamento Operativo e Interno
Reforma Artículo 55 y 86

Se informa a los señores agentes que la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución N° RESFC2017-18969-APN-DIR#CNV, aprobó la reforma efectuada por el Directorio de este Mercado a los artículos 55 y 86 del Reglamento Operativo e Interno, los cuales han quedado redactado de la siguiente forma:

“Artículo 55. Actuación del MATba como agente de las partes. El MATba queda reconocido como agente de las partes contratantes para recibir y dar traslado de las ofertas de entrega y cualquier otro documento así como también para efectuar cobros y pagos a quienes corresponda.-

Asimismo, será considerado como representante del comprador y vendedor, garantizando el fiel cumplimiento de las operaciones a la parte que hubiere cumplido a su vez las condiciones impuestas por el MATba.-

El MATba reconoce como parte contratante exclusivamente al operador registrante de la operación y nunca a los comitentes.

*En razón que por disposición legal el MATba debe ser tenido por adquirente o vendedor de la mercadería que corresponda recibir o entregar en los términos del Capítulo VIII de este Reglamento, los operadores registrantes, renuncian a dirigir reclamo alguno contra el MATba respecto de la validez y aplicabilidad de los débitos o créditos fiscales que puedan generarse respecto de la operación motivo de la respectiva oferta de entrega, y mantendrán indemne al MATba respecto de cualquier acción o reclamo intentada o que pudiera intentarse en tal sentido por sus comitentes u otros terceros, incluyendo pero no limitándose, aun cuando las autoridades fiscales hubieran cuestionado y/o rechazado y/o desconocido dichos créditos o débitos por cualquier causa. En todos los casos, los montos resultantes serán debitados de la cuenta de los operadores registrantes correspondientes.” (en **negrita** constan los cambios realizados)*

“Artículo 86. Presentación de facturas por las partes. Cuando una de las partes presente en el MATba facturas por honorarios o gastos de cualquier tipo o por cualquier perjuicio ocasionado, el MATba, previa conformidad de la otra parte, procederá al cobro y pago de dichas facturas.

*A tales efectos, podrán ser presentadas por el interesado **dentro del plazo que establezca el Directorio**. Si transcurrido el **plazo que fije el Directorio** desde la recepción de una factura, la **otra** parte no pusiera reparos a la misma, se entenderá que existe conformidad tácita y el MATba procederá a efectuar la respectiva liquidación.” (en **negrita** constan los cambios realizados)*

Consecuentemente, con relación a la entrega de facturas y a pedido de los operadores, el Directorio ha resuelto que las mismas por todo concepto se presenten hasta **45 días hábiles de la última descarga**.

Se entenderá que existe conformidad si transcurridos **10 días hábiles desde la recepción de una factura**, la otra parte no pusiera reparos a la misma.

El texto completo del Reglamento Operativo e Interno se encuentra disponible en:
http://www.matba.com.ar/pdf/EstatutosyReglamentos/reglamento_operativo.pdf

Buenos Aires, 9 de octubre de 2017

Cdor. Adrián C. Isnardo
Gerente General A/C